



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA  
ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
III LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, en mi carácter de Diputada al Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, inciso B numerales 13 y 14, 29, apartado D) inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA TLALPAN A TRANSPARENTAR Y A REMITIR INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL PADRÓN, UBICACIÓN Y PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN DICHA DEMARCACIÓN**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El comercio en vía pública ha sido una actividad persistente dentro del espacio urbano de la Ciudad de México, vinculada históricamente a la economía informal y a las dinámicas de subsistencia de amplios sectores de la población. Desde finales del siglo XX, particularmente a partir de las décadas de los años ochenta y noventa, esta actividad se consolidó como una alternativa económica para miles de personas que enfrentaban dificultades para acceder al empleo formal.

En la Ciudad de México se han implementado distintos instrumentos para regular y ordenar el comercio que se ejerce en la vía pública. Uno de estos es el "ACUERDO NÚMERO 11/98 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 16 de febrero de 1998. La finalidad de este programa fue establecer criterios para el registro, ubicación y supervisión de las actividades comerciales que se desarrollan en el espacio público.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA  
ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



Uno de los objetivos de este instrumento es mejorar el entorno urbano y la convivencia social en la Ciudad de México.

**“1. - Mejorar el entorno urbano y la convivencia social en la Ciudad de México.**

a) Una ciudad con calles y plazas no saturadas. El reordenamiento del comercio evitará que los espacios públicos se vean invadidos por puestos de comerciantes que afecten la vialidad de autos, el transporte público y de peatones. Ello permitirá una adecuada planeación del tránsito, un mayor disfrute de las plazas públicas y el mejoramiento de la convivencia social.

b) El respeto a los derechos de los vecinos. El reordenamiento buscará evitar que se afecten los derechos de los vecinos, al impedir que se instalen comerciantes que estorben los accesos a casas-habitación, unidades habitacionales y condominios; que se incrementen las emisiones contaminantes como el ruido y la basura, o el uso indebido de fuentes de energía eléctrica. Ello propiciará una convivencia social más armónica y abrirá mayores posibilidades para el uso de bienes inmuebles destinados a la cultura, el deporte y la recreación.

c) La recuperación del patrimonio artístico y cultural de la ciudad. El reordenamiento permitirá garantizar un mejor uso tanto de los edificios como de los espacios abiertos, plazas y monumentos considerados patrimonio histórico y cultural, afectados actualmente por puestos comerciales instalados inadecuadamente. Ello incluye no sólo el Centro Histórico de la ciudad de México, sino también los diversos centros históricos de las Delegaciones del Distrito Federal. En las áreas patrimoniales, varios inmuebles y terrenos baldíos, podrían convertirse en espacios destinados a usos comerciales, incluyendo locales para comerciantes que se retiren de la vía pública, siempre y cuando hagan un uso adecuado de ellos, sin afectar el valor histórico y cultural del entorno. Todo ello mejorará la imagen de la ciudad y propiciará la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, pero sobre todo convertirá a la ciudad en un lugar de disfrute y convivencia para sus propios habitantes.

d) Protección de las áreas cercanas a hospitales, escuelas, cuarteles, edificios de bomberos, templos religiosos, mercados, bancos, empresas de alto riesgo, estaciones del Metro y las que determine el área de protección civil. El reordenamiento deberá insistir firmemente en que no se instalen puestos comerciales que estorben el libre tránsito de personas y vehículos en las áreas señaladas. El bloqueo de estos inmuebles representa un grave problema de seguridad para los usuarios y visitantes en caso de una emergencia, por ejemplo, un sismo, y afecta también el funcionamiento normal de los servicios que prestan."



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA**  
**ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO

En la actualidad, el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con el **Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP)**, una herramienta administrativa que concentra la información sobre los comerciantes que ejercen actividades mercantiles en la vía pública. Este sistema funciona como un padrón que permite registrar datos como el nombre del comerciante, la ubicación del puesto, el giro comercial y el estatus administrativo del permiso correspondiente.

El SISCOVIP es administrado por el Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con las alcaldías, con el propósito de contar con un registro ordenado de las personas que ejercen actividades comerciales en el espacio público y facilitar la supervisión de dichas actividades.

En diversas zonas de la Alcaldía Tlalpan, el comercio en vía pública se encuentra presente en diversas zonas de la demarcación particularmente, en áreas de alta concentración de personas como corredores comerciales, estaciones de transporte público, zonas hospitalarias y avenidas principales. Entre los puntos donde históricamente se ha registrado presencia de comercio en vía pública, mediante puestos semifijos, fijos, móviles o temporales, se encuentran la zona de hospitales, el centro histórico de la demarcación, las inmediaciones de hospitales, estaciones de transporte público y corredores comerciales en la zona de Coapa. Esta situación ha generado en varios momentos, la necesidad de implementar acciones de regulación y de ordenamiento por parte de la Alcaldía y el Gobierno de la Ciudad de México.

En los últimos años, se ha documentado que habitantes de distintas colonias de la demarcación han expresado su preocupación por el crecimiento del comercio en vía pública, señalando afectaciones relacionadas con la movilidad, el orden urbano, la seguridad y el uso del espacio público.

## PROBLEMÁTICA

Vecinos y vecinas de distintas colonias de la Alcaldía Tlalpan han manifestado su preocupación por el crecimiento del comercio en vía pública en diversas zonas de la demarcación.

Habitantes de colonias ubicadas en zonas como Coapa, zona de hospitales, la carretera Picacho Ajusco, Huipulco, el centro de Tlalpan, o las zonas de los pueblos de Tlalpan; entre otras, han señalado que la instalación de puestos ambulantes o semifijos han afectado el tránsito peatonal, generan basura, problemas de seguridad y otras problemáticas.

Entre las principales preocupaciones manifestadas por las y los vecinos se encuentran la ocupación de banquetas, la reducción del espacio destinado al tránsito peatonal, la



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA  
ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO

acumulación de residuos en la vía pública, así como afectaciones a comercios establecidos.

A estas inquietudes se suma la falta de información pública clara y actualizada sobre el número de comerciantes en vía pública autorizados en la Alcaldía Tlalpan, así como sobre los permisos otorgados para el uso del espacio público.

Mediante solicitudes de acceso a la información dirigidas a autoridades del Gobierno de la Ciudad de México se solicitó conocer la cantidad de vendedores ambulantes existentes en la Alcaldía Tlalpan, las organizaciones que los agrupan, el número de comerciantes independientes y los permisos otorgados para el ejercicio del comercio en vía pública.

Sin embargo, en respuesta a dichas solicitudes, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México señaló que **no cuenta con la información solicitada**, indicando que esta podría consultarse en el portal de transparencia de la Alcaldía Tlalpan.

En respuesta al similar SG/DECI/UT/1696/2025, por el cual hace referencia a la solicitud de acceso a la información pública número 090162925001107, mediante la cual en el ámbito de competencia y atribuciones de esta dependencia de gobierno se requiere lo siguiente:

*"...1. La cantidad de vendedores ambulantes existentes en la Alcaldía Tlalpan y de organizaciones que los manejan, los nombres de estas, número de vendedores ambulantes independientes en la Demarcación. 2.- Los números de permisos dados para el comercio ambulante en la Alcaldía Tlalpan, desglosado por mes, desde el mes de noviembre de 2024 al mes de julio 2025"... (Sic)*

Al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO:** Por lo que corresponde a la solicitud de información marcada con el numeral 1, de conformidad con lo previsto por el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, motivo por el cual a la solicitud de información de los comerciantes informales en la Alcaldía Tlalpan podrá ser consultada en el siguiente enlace: <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo124-fraccion-xx.html>

**SEGUNDO:** La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México otorga a las personas titulares de las Alcaldías **facultades exclusivas** para otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual deberá solicitar la información descrita en el numeral 2 a la Alcaldía Tlalpan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. SELENE BERENICE MORENO GARCIA  
COORDINADORA JURÍDICA Y NORMATIVA  
EN LA SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS  
Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Como puede apreciarse, el mismo documento señala que las alcaldías cuentan con facultades para otorgar permisos para el uso de la vía pública, motivo por el cual la información correspondiente debería solicitarse directamente a la demarcación territorial.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

# DANIELA ALVAREZ

DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



No obstante, al revisar el portal de transparencia de la Alcaldía Tlalpan, particularmente en el apartado correspondiente a las obligaciones de transparencia relacionadas con comercio en vía pública, se observa que **los informes disponibles no se encuentran actualizados o no permiten identificar con claridad el número total de comerciantes registrados, su ubicación ni su situación administrativa dentro del padrón correspondiente.**

Al revisar el portal de transparencia de la Alcaldía Tlalpan se observa que la información relacionada con los permisos y registros de comercio en vía pública no se encuentra actualizada, ya que únicamente se encuentran disponibles datos correspondientes al tercer trimestre de 2025. Esto se puede verificar al realizar la consulta al sitio: <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo124-fraccion-xx.html>



## XX. Los permisos para el uso de la vía pública



Además, si se confrontan los documentos ahí disponibles, se encontrarán enormes variaciones entre los mismos, a pesar de que la Alcaldía manifiesta no haber autorizado nuevos permisos.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA**  
**ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



2.- De noviembre de 2024 a julio de 2025, no se ha expedido ningún permiso para ejercer el comercio en la vía pública.

Con lo anterior se da respuesta a la totalidad de los planteamientos formulados, dentro del ámbito de competencia de esta Jefatura.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ISAAC ISRAEL AGUILERA GRANADOS  
J.U.D. DE TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

Lo anterior resulta relevante, toda vez que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece la obligación de los sujetos obligados de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, misma que debe actualizarse **de manera trimestral**.

En consecuencia, la ausencia de información correspondiente a períodos posteriores impide conocer con claridad la situación actual del comercio en vía pública dentro de la demarcación y limita el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Situaciones como esta permiten comprender la relevancia que han tenido históricamente los órganos garantes de transparencia, cuya función es precisamente asegurar que las autoridades cumplan con su obligación de publicar información pública de manera clara, actualizada y accesible. Cuando la información no se encuentra disponible o se presenta de manera incompleta, se debilitan los mecanismos de rendición de cuentas y se dificulta que la ciudadanía conozca cómo se toman las decisiones sobre el uso del espacio público.

Esta situación genera incertidumbre entre las y los habitantes y comerciantes establecidos de la Alcaldía Tlalpan, respecto a la legalidad de los puestos instalados en la demarcación y evidencia la necesidad de contar con información pública clara, actualizada y verificable sobre el comercio en vía pública.

Contar con información detallada sobre los registros existentes dentro del Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) permitiría conocer con mayor precisión cuántos comerciantes ejercen actividades en la vía pública dentro de la Alcaldía Tlalpan, en qué puntos específicos se encuentran autorizados y en qué condiciones administrativas operan.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA  
ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que los Apartados C y D, del artículo 13, de la Constitución Política de la Ciudad de México disponen:

### “ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE

#### C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

#### D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA**  
**ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.”

**SEGUNDO:** Que de conformidad con las fracciones XXXII, XXXVII y XXXVIII del artículo 26, de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México cuenta con las siguientes atribuciones:

“XXXII. Coordinar las acciones y programas de Gobierno de la Ciudad de México en el Centro Histórico, tanto en lo relativo al uso de la vía pública y de los espacios públicos, como en la regulación del trabajo, comercio, servicios y espectáculos que se realicen en espacios públicos, para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos, asimismo coadyuvar en las acciones de protección y conservación que realice la Autoridad del Centro Histórico y las instituciones públicas y privadas de acuerdo a lo que determine la ley en la materia;

XXXVII. Emitir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, los lineamientos generales y medidas administrativas sobre comercio, trabajo y servicios en la vía pública, que aseguren que estas actividades no se desarrollen en vías primarias, en áreas de acceso y tránsito de hospitales, estaciones de bomberos, en escuelas, en instalaciones del transporte público, en equipamiento o infraestructura destinada a la movilidad de las personas, en las áreas que determinen las instancias de protección civil y en las demás que especifiquen las leyes de la materia.

XXXVIII. Vigilar, sistematizar e impulsar la actualización del padrón del comercio en la vía pública en coordinación con las alcaldías.”

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracciones III y XIX, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de la Alcaldía, las de promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación y la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público.

**CUARTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las alcaldías tienen competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones, entre otras, sobre vía pública.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA**  
**ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO

**QUINTO:** Que la fracción IV, del artículo 34, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, señala:

**Artículo 34.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;"

**SEXTO:** Que el 11 de febrero de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal el Acuerdo número 11/98, mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles.

**SÉPTIMO:** Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX, del artículo 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

**OCTAVO:** Que el artículo 5, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, señala que es un derecho de los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

Que de conformidad con los artículos 7, fracción XV, 337 y 340, del invocado Reglamento, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente: Proposición de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual:

**PRIMERO:** Este H. Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, a través de su Secretaría de Gobierno, para que, en el ámbito de sus atribuciones, transparente y remita a este Órgano Legislativo, la información actualizada relativa al Padrón de Comerciantes en Vía Pública registrados en el Programa de Reordenamiento de Vía Pública denominado Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) dentro del Territorio de la Alcaldía Tlalpan.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA  
ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO

**SEGUNDO:** Este Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Alcaldía de Tlalpan para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita en un plazo no mayor de quince días naturales, la información relativa a los comerciantes en vía pública, registrados en el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública denominado Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), la cual deberá incluir, el número total de comerciantes, las ubicaciones y puntos específicos autorizados, los giros o actividad comercial, el estatus o situación administrativa que guardan dentro de los registros del Programa, así como el número de permisos otorgados durante los años de 2025 y 2026.

**ATENTAMENTE**

*Daniela Gicela Alvarez Camacho*

**DIPUTADA DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO**

## Certificado de firma

13/03/2026 18:04

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B4A5397D078E42E510A907

Nombre y extensión: Pto de acdo comercio en via pública tlalpan  
SISCOVIP.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

810c5a2b09f6495ad086e01233f6544586fb6e1d3c84ecaab07034e9523322f0

Huella digital del contenido del documento firmado:

63f191769c96a43ab0c9b908b54bcb8273181910261dc1e6153c389625cefca

Nombre: Daniela Gicela Alvarez Camacho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:16:2d68:98ca:4920:8ca3:4185

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

13/03/2026 18:01

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

14/03/2026 00:04:15 UTC (13/03/2026 18:04:15 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

6a3ec2ad-e649-405f-95b9-38ff1abf0e36.cons

Huella digital contenida en la constancia:

63f191769c96a43ab0c9b908b54bcb8273181910261dc1e6153c389625cefca

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Daniela Gicela Alvarez Camacho

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B4A5F80EA54A40014B9642

Enviado: 13/03/2026

Derecho

IP: 2806:105e:16:2d68:98ca:4920:8ca3:4185

18:02:47

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 13/03/2026

Correo: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx

18:03:58

Teléfono:

Visto: 13/03/2026 18:04:08

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

13/03/2026 18:04:09.147

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Daniela Gicela Alvarez Camacho

Firmado:

13/03/2026 18:04:09.148

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/6a3ec2ad-e649-405f-95b9-38ff1abf0e36>